

RESOLUCIÓN N° 0193 04 MAY 2023

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que ALEJANDRO VASQUEZ GARCIA identificado con la C.C. No 1.045.682.473, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-27848 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Parcela La Primavera.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-14567 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Alejandro Vásquez García.
5. Plan de manejo y uso eficiente del agua
6. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
7. Información y documentación soporte de la petición

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 103 de fecha 17 de junio de 2022, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para los pozos sobre los cuales se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de El Copey Cesar y Corpocesar en sede Valledupar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 14 y 15 de julio de 2022. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria.

Que mediante oficio con radicado No. 07439 de fecha 24 de agosto de 2022 la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. solicita prórroga para aportar la información complementaria requerida. La Prórroga fue otorgada hasta el día 25 de septiembre de 2022.

Que mediante oficio con radicado No. 08686 del 23 de septiembre de 2022, la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1 presenta documento de respuesta a los requerimientos de información adicional, dentro del término legal.

Continuación Resolución No **0193** de **04 MAY 2023** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

2

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“(…)

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Los pozos objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se encuentran en el predio Parcela La Primavera, corregimiento de Caracolicito jurisdicción del Municipio de El Copey – Cesar, en inmediaciones de los puntos georreferenciados con coordenadas geográficas N: 10° 11' 2,8" - W: 73° 59' 47"(pozo 1) - N: 10° 11' 23,4" - W: 74° 0' 25,76" (Pozo 2), Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con alturas registradas por el mismo medio de 122 y 125 metros sobre el nivel del mar respectivamente. En las siguientes imágenes se observa los sitios de localización de la captación de agua subterránea en evaluación, el cual está representado con el nombre de “Parcela La Primavera”, con relación al municipio de El Copey – Cesar.

PUNTO DE CAPTACIÓN	COORDENADAS		ALTURA (m.s.n.m)
	LATITUD	LONGITUD	
POZO 1	10°11'2,8"	73°59'47.0"	122
POZO 2	10°11'23,4"	74°0'25,7"	125

El usuario informó que el pozo No 1 se ubica en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-27848 (Parcela La Primavera) y el pozo No 2 en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567.

Imagen 1. Localización de los pozos, zona rural El Copey predio La Primavera



Fuente: Propia + Google Earth Pro

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

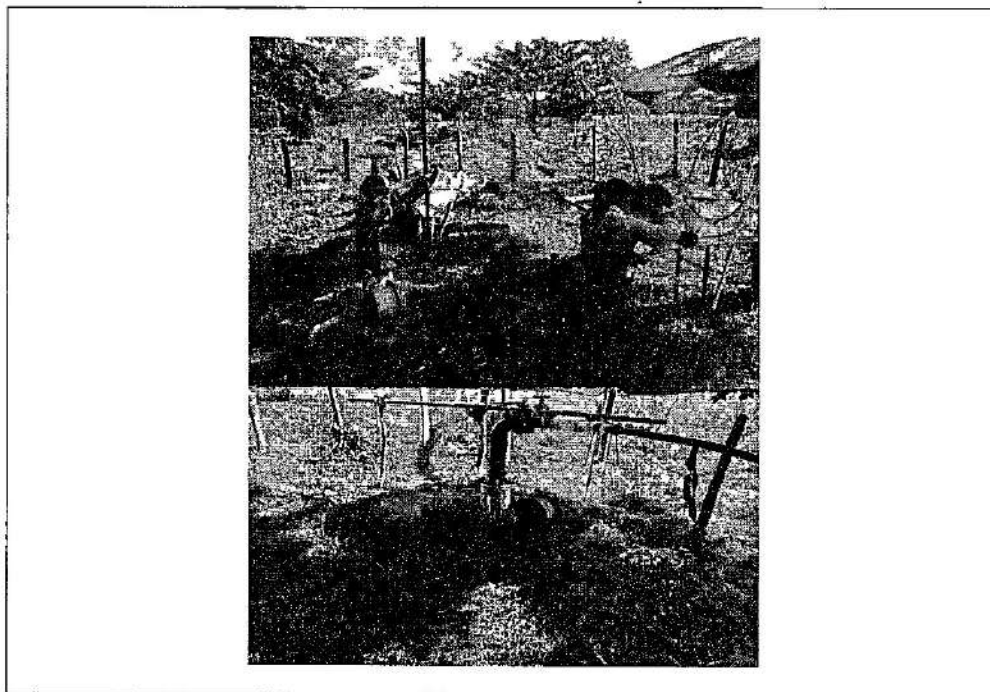
0193

de 04 MAY 2023

Continuación Resolución No 0193 de 04 MAY 2023 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

3

Imagen 2. Pozos objetos de la solicitud. Derecha pozo No. 1, Izq el Pozo No. 2



Fuente: Propia

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales edificaciones existentes en el predio, a saber:

PUNTOS DE INTERES	COORDNADAS GEOGRAFICAS Datum Magna Sirgas		ALTITUD (M.S.N.M.)
	NORTE	OESTE	
Plantación La Primavera	10° 52' 5.19"	74° 14' 4.65"	113

PUNTOS DE INTERES	COORDNADAS GEOGRAFICAS Datum Magna Sirgas		ALTITUD (M.S.N.M.)
	NORTE	OESTE	
Oficinas	10°10'57.73"	74° 0'24.15"	124

Georeferenciación de los puntos de interés que se encuentran dentro del predio La Primavera.

Fuente: Propia

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

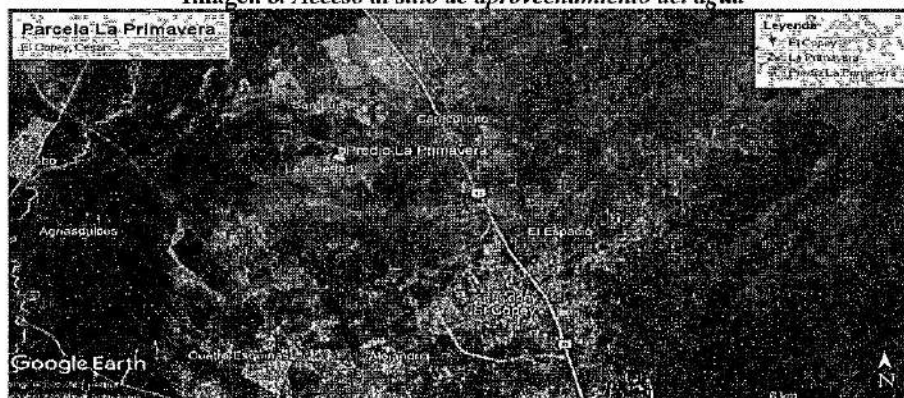
4

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El predio Parcela La Primavera se ubica en la zona rural del Municipio de El Copey – Cesar, corregimiento Caracolito, al cual se accede por la vía nacional que conduce desde Bosconia al Municipio de El Copey, Cesar, en unos 4 km antes de llegar al casco urbano del Municipio El Copey, por una vía terciaria destapada de aproximadamente 5 Km desde la vía nacional hasta las instalaciones de las oficinas de la empresa ECOPALMERA S.A.S

La anterior descripción se logra evidenciar en la siguiente imagen.

Imagen 3. Acceso al sitio de aprovechamiento del agua



Fuente: Propia + Google Earth Pro

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

Para el acceso a los pozos profundos objetos de evaluación, se ingresa por la vía terciaria que conduce a las oficinas de ECOPALMERA S.A.S., aproximadamente unos 3km antes de la llegada a las oficinas se encuentra el Pozo #1, para acceder al pozo #2 se recorre por las vías internas del predio aproximadamente 2km desde el pozo #1 pasando por las oficinas hasta llegar al pozo en mención.

Imagen 4. Localización del pozo en las instalaciones del predio



0193
04 MAY 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

5

Fuente: Propia + Google Earth Pro

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

El sitio donde se localizan los pozos que benefician al predio Parcela La Primavera, se encuentra ubicado en el municipio de El Copey, en inmediaciones de las coordenadas geográficas N: 10°11'2,8" - W: 73°59'47,0" para el pozo No. 1 y N: 10°11'23,4" - W: 74°0'25,7" para el Pozo No. 2, Datum Magna Sirgas, Colombia Origen Central.

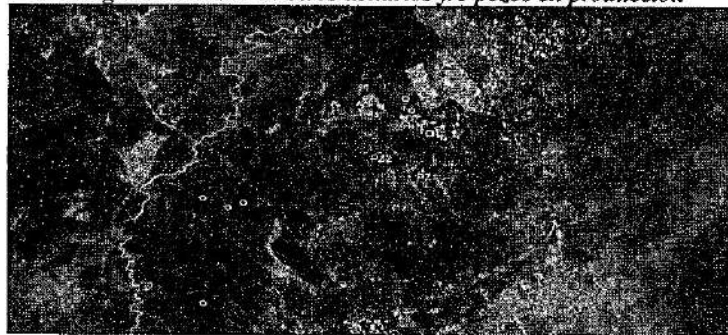
A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción más próximos a los puntos de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, se describen en la siguiente tabla, tomando como referencia un radio de cinco (5) kilómetros desde el punto donde se localizan los pozos objeto del actual trámite.

Tabla 1. Relación de otros pozos en producción en un radio de 5 Kilómetros

Usuario	Expediente	Resolución	Categoría	Coordenadas		Distancia (mts)
				Latitud	Longitud	
Andrés Boris Núñez Sierra	CGJ-A 245-2021	0467 del 19/09/2022	Aljibe	10°11'49.54"	73°59'35.47"	1473 de PZ1
Abraham Romero Ariza	CJA 035-2014	0714 del 16/06/2014	Pozo	10°12'16.59"	73°59'50.56"	1954 de PZ2
Abraham Romero Ariza	CJA 035-2014	0714 del 16/06/2014	Pozo	10°12'29.06"	73°59'55.68"	2216 de PZ2
Palma La Isabela S.A.S	CJA 155-2013	0679 del 26/07/2016	Pozo	10°10'31.88"	74°2'11.85"	3597 de PZ2
Palma La Isabela S.A.S	CJA 155-2013	0679 del 26/07/2016	Pozo	10°10'26.58"	74°2'24.89"	4022 de PZ2

Así mismo, en la imagen 5 se observa el sitio donde se encuentran los pozos objeto del presente trámite, lo cuales son señalados con un punto en forma de estrella y su sigla correspondiente, siendo PZ1 para el Pozo 1 y PZ2 para el Pozo 2 y los pozos cercanos conforme a la descripción de la anterior tabla se localizan y visualizan en forma de punto circular dentro de la imagen que prosigue. Se observa también un área de influencia de aproximadamente 5 kilómetros en forma de circunferencia que envuelve estas obras de aprovechamiento hídrico subterráneo.

Imagen 5. Análisis de otros usuarios y/o pozos en producción


Fuente: Propia + Google Earth Pro

0193 de 04 MAY 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

6

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo a las inspecciones en campo y al diseño final de los pozos, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

Características Técnicas pozo 1

Profundidad del revestimiento:	60 metros
Material del Revestimiento	Tubería PVC de alta densidad
Diámetro del encamizado:	8"
Altura sobre el nivel del terreno:	0,45 metros
Diámetro de la tubería de succión:	8" en PVC
Diámetro de la tubería de descarga:	4" en PVC
Punto de succión:	30 m
Altura de la boca del pozo, nivel del terreno:	0.40 metros
Filtros:	El pozo cuenta con filtros ubicados estratégicamente a lo largo del encamizado (tubería PVC de alta densidad de 8").

Tabla 1. Detalles ubicación de filtros en tubería de revestimiento y/o encamizado del Pozo 1.

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
0.00-0.10	Altura de la boca del pozo – nivel del terreno. Sello sanitario	0.10
0.10-8	Tubería ciega	8
8 – 23	Tubería perforada (filtros)	15
23 – 25	Tubería ciega	2
25 – 29	Tubería perforada (filtros)	4
26 – 31	Tubería ciega	2
31 – 36	Tubería perforada (filtros)	5
36 – 39	Tubería ciega	3
39 – 59	Tubería perforada (filtros)	10
59 – 60	Tubería ciega	1

Características Técnicas pozo 2

Profundidad del revestimiento:	120 metros
Material del Revestimiento,	Tubería PVC de alta densidad
Diámetro del encamizado:	12"
Altura sobre el nivel del terreno:	0,47 metros
Diámetro de la tubería de succión:	12" en PVC
Diámetro de la tubería de descarga:	6" en PVC
Punto de succión:	60 m
Altura de la boca del pozo, nivel del terreno:	0.47 metros
Filtros:	El pozo cuenta con filtros PVC RDE ubicados estratégicamente a lo largo del encamizado (tubería PVC RDE 21 de 12").

0193

de **04 MAY 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey, Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

Tabla 2. Detalles ubicación de filtros en tubería de revestimiento y/o encamizado del Pozo 2.

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
0.00-0.10	Altura de la boca del pozo – nivel del terreno. Sello sanitario	0.10
0.10-12	Tubería ciega	12
12 – 54	Tubería perforada (filtros)	42
54 – 60	Tubería ciega	6
60 – 90	Tubería perforada (filtros)	30
90 – 96	Tubería ciega	6
96 – 117	Tubería perforada (filtros)	21
117 – 120	Tubería ciega	3

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información aportada por el usuario y a los aspectos técnicos verificados en terreno, las características técnicas de los equipos de bombeo de detallan a continuación:

Tabla 3. Características técnicas de los equipos de bombeo

CARACTERISTICAS TECNICAS	POZO No. 1	POZO No. 2
Tipo de Bomba	Sumergible	Sumergible
Marca	Franklin	Franklin
Potencia	15 HP, trifásico a 3450 RPM	100 HP, trifásico a 3450 RPM
Voltaje	239 Voltios	460 Voltios
Energía	Eléctrica	Eléctrica
Distancia punto de Captación	30 m	60 m
Tubería de Succión	8"	12"
Tubería de Descarga	4"	6"
Caudal	23 L/s	50 L/s

Plan de Operación: de acuerdo con la información documental aportada por el peticionario, los pozos serán aprovechados para el riego alterno de los cultivos de Palma africana en una extensión de 56.9 hectáreas y ganadería en 148 hectáreas, ubicados en la Parcela La Primavera. Se tiene proyectado un régimen de operación de 12 horas al día, con una disminución progresiva del 2% en las épocas de precipitaciones.

8. Máximo caudal a bombear, en litros /segundo

En la solicitud de concesión hídrica, radicada en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencias Externas de Corpocesar, mediante información técnica soporte de la solicitud y la respuesta del peticionario a los requerimientos, el usuario indica que el caudal a captar para cada uno de los pozos es de 20 L/s para el pozo No. 1 y 50 l/s para el Pozo No.2;

0193 de **04 MAY 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

8

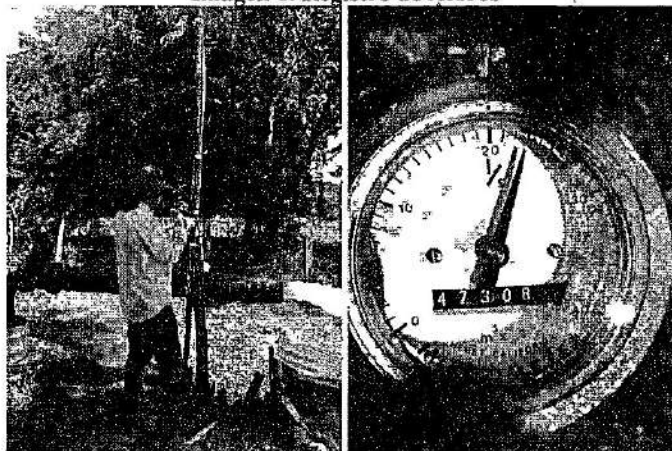
durante el periodo de riego, con un régimen de operación de 12 horas/día de forma intermitente y un periodo de 12 horas/día de recuperación del acuífero.

A través de los aforos secuenciales realizados durante las pruebas de bombeo, se logró establecer el caudal de cada pozo siendo utilizado para el Pozo No. 1 un macromedidor de flujo, mientras que para el Pozo No. 2 se determinó el caudal mediante el método de tubo Pitot, obteniéndose los siguientes caudales captados de los pozos:

Tabla 4. Caudal promedio aforado durante prueba de bombeo.

NÚMERO DEL POZO	CAUDAL PROMEDIO AFORADO (L/s)	MÁXIMO CAUDAL A CAPTAR (L/s)
Pozo #1	23	23
Pozo #2	50	50

Imagen 6. Registro de Aforos



Fuente: Propia

9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)

De conformidad al diseño definitivo del pozo, las napas aisladas se describen en las siguientes tablas.

Tabla 5. Napas presentes en el pozo No. 1

POZO PROFUNDO LA PRIMAVERA No.1			
Napa No.	Cota Máxima (mts)	Cota Mínima (mts)	Descripción
1	0	8	TUBERÍA CIEGA 8" EN PVC - RDE 21
2	23	25	TUBERÍA CIEGA 8" EN PVC - RDE 21

0193

04 MAY 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

9

3	29	31	TUBERÍA CIEGA 8" EN PVC - RDE 21
4	36	39	TUBERÍA CIEGA 8" EN PVC - RDE 21
5	59	60	TUBERÍA CIEGA 8" EN PVC - RDE 21

Tabla 6. Napas presentes en el pozo No. 2

POZO PROFUNDO LA PRIMAVERA No.2			
Napa No.	Cota Máxima (mts)	Cota Mínima (mts)	Descripción
1	0	12	TUBERÍA CIEGA 12" EN PVC - RDE 21
2	54	60	TUBERÍA CIEGA 12" EN PVC - RDE 21
3	90	96	TUBERÍA CIEGA 12" EN PVC - RDE 21
4	117	120	TUBERÍA CIEGA 12" EN PVC - RDE 21

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)

De acuerdo al diseño definitivo de los pozos, las napas de las cuales se está captando las aguas subterráneas, corresponden a capas distribuidas a lo largo de los pozos, como se indica a continuación:

Tabla 7. Napas de las que se permite alumbrar en el pozo No. 1

POZO PROFUNDO LA PRIMAVERA No.1			
Napa No.	Cota Máxima (mts)	Cota Mínima (mts)	Descripción
1	8	23	FILTROS EN TUBERÍA 8" EN PVC - RDE 21
2	25	29	FILTROS EN TUBERÍA 8" EN PVC - RDE 21
3	31	36	FILTROS EN TUBERÍA 8" EN PVC - RDE 21
4	39	59	FILTROS EN TUBERÍA 8" EN PVC - RDE 21

Tabla 8. Napas de las que se permite alumbrar en el pozo No. 2

POZO PROFUNDO LA PRIMAVERA No.2			
Napa No.	Cota Máxima (mts)	Cota Mínima (mts)	Descripción

0193 de **04 MAY 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

10

1	12	54	FILTROS EN TUBERÍA 12" EN PVC – RDE 21
2	60	90	FILTROS EN TUBERÍA 12" EN PVC – RDE 21
3	96	117	FILTROS EN TUBERÍA 12" EN PVC – RDE 21

11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

De acuerdo a los cotejos en campo y la información técnica soporte de la solicitud de renovación de Concesión de Aguas Subterráneas, el pozo objeto de la solicitud no corresponde a la categoría de pozos saltantes, razón por la cual no amerita la instalación de una válvula de control o cierre.

12. Tipo de aparato de medición de caudal.

De acuerdo con lo observado durante la diligencia de evaluación técnica de la solicitud, se evidenció que el sistema de bombeo y aprovechamiento del líquido actualmente no cuentan con un aparato de medición de caudal (macromedidor) ubicado a la salida de cada uno de los pozos (Pozo No.1 – Pozo No.2).

13. Actividad de prueba de bombeo

Durante el desarrollo de la diligencia, se llevó a cabo la prueba de Bombeo, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación de los pozos. Para el efecto, se utilizó un (1) cronómetro, un flexómetro y una sonda eléctrica marca Solinst de 150 metros de longitud, propiedad de Corpocesar, obteniéndose los siguientes parámetros hidráulicos de los pozos 1 y 2.

Prueba de bombeo pozo No.1 Predio La Primavera

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO POZO No 1						
Municipio: El Copey		Vereda: La Primavera, Caracolicito		Predio: La Primavera		
Inicio: 14 julio/2022 Hora:9:21 a.m		Final: 14 julio/2022 Hora: 1:41 p.m.				
Coordenadas: 10° 11' 2,8"N - 073° 59' 47,0"W				Diam: 8"	Prof tot: 60m	h: 0,45 m
Bomba marca: Franklin		HP: 30	Caudal: 23 L/s		Medidor: NO	
Responsables: Fabián Ruiz Velásquez y Talia Maria Barroso			Cargo: Profesionales de apoyo			
Pozo de Observación No.: 1			Distancia:			
HORA	TIEMPO O	NIVEL L	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFORO S.
				Hora	Sf (m)	Lt/Seg
9:21:00	0:00:00	4,224	0	11:21:00	9,252	

Continuación Resolución No **0193** de **04 MAY 2023** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

11

9:21:30	0:00:30	6,714	2,49	11:21:30	6,091	
9:22:00	0:01:00	7,265	3,041	11:22:00	5,832	
9:22:30	0:01:30	7,528	3,304	11:22:30	5,691	
9:23:00	0:02:00			11:23:00	5,588	
9:23:30	0:02:30	7,693	3,469	11:23:30	5,504	
9:24:00	0:03:00	7,788	3,564	11:24:00	5,439	
9:25:00	0:04:00	7,934	3,71	11:25:00	5,337	
9:26:00	0:05:00	8,041	3,817	11:26:00	5,258	
9:27:00	0:06:00	8,123	3,899	11:27:00	5,199	
9:28:00	0:07:00	8,193	3,969	11:28:00	5,146	
9:29:00	0:08:00	8,254	4,03	11:29:00	5,102	
9:31:00	0:10:00	8,347	4,123	11:31:00	5,026	
9:33:00	0:12:00	8,419	4,195	11:33:00	4,969	
9:35:00	0:14:00	8,487	4,263	11:35:00	4,917	
9:37:00	0:16:00	8,544	4,32	11:37:00	4,875	
9:39:00	0:18:00	8,589	4,365	11:39:00	4,839	23
9:42:00	0:21:00	8,651	4,427	11:42:00	4,795	
9:45:00	0:24:00	8,698	4,474	11:45:00	4,755	
9:48:00	0:27:00	8,741	4,517	11:48:00	4,727	
9:51:00	0:30:00	8,785	4,561	11:51:00	4,697	
9:56:00	0:35:00	8,843	4,619	11:56:00	4,659	
10:01:00	0:40:00	8,894	4,67	12:01:00	4,627	
10:06:00	0:45:00	8,922	4,698	12:06:00	4,592	
10:11:00	0:50:00	8,974	4,75	12:11:00	4,569	
10:21:00	1:00:00	9,039	4,815	12:21:00	4,528	
10:31:00	1:10:00	9,092	4,868	12:31:00	4,499	
10:51:00	1:20:00	9,133	4,909	12:51:00	4,469	
11:01:00	1:40:00	9,197	4,973	01:01:00	4,428	24,14
11:21:00	2:00:00	9,252	5,028	01:21:00	4,399	
				01:41:00	4,371	

Observaciones

:

Prueba de bombeo pozo No.2 Predio La Primavera

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"		
PRUEBA DE BOMBEO POZO No 2		
Municipio: El Copey	Vereda: La Primavera, Caracolicito	Predio: La Primavera
Inicio: 15 julio/2022 Hora: 7:24 a.m		Final: 15 julio/2022 Hora:

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0193 de **04 MAY 2023**

Continuación Resolución No 0193 de 04 MAY 2023 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

12

Coordenadas: 10° 11' 23,4"N - 073° 00' 25,7"W				Diam: 12"	Prof tot: 120m	h: 0,47 m
Bomba marca: Franklin		HP: 100		Caudal: 50 L/s	Medidor: NO	
Responsables: Fabián Ruiz Velásquez y Talía Maria Barroso				Cargo: Profesionales de apoyo		
Pozo de Observación No.: 2				Distancia:		
HORA	TIEMPO O	NIVEL L	ABAJ (mt)	RECUPERACION		AFORO S
				Hora	S' (m)	Lt/Seg
7:24:00	0:00:00	1,283	0	11:24:00	34,066	
7:24:30	0:00:30	18,484	17,201	11:24:30	15,914	
7:25:00	0:01:00	25,857	24,574	11:25:00	13,882	
7:25:30	0:01:30	25,875	24,592	11:25:30	11,792	
7:26:00	0:02:00	24,517	23,234	11:26:00	9,171	
7:26:30	0:02:30	23,625	22,342	11:26:30	8,758	
7:27:00	0:03:00	23,248	21,965	11:27:00	8,424	
7:28:00	0:04:00	22,262	20,979	11:28:00	7,876	
7:29:00	0:05:00	21,368	20,085	11:29:00	7,498	
7:31:00	0:06:00	22,463	21,18	11:31:00	7,25	
7:32:00	0:07:00	22,872	21,589	11:32:00	7,012	
7:33:00	0:08:00	23,206	21,923	11:33:00	6,933	
7:35:00	0:10:00	23,544	22,261	11:35:00	6,538	
7:37:00	0:12:00	23,923	22,64	11:37:00	6,357	
7:39:00	0:14:00	23,576	22,293	11:39:00	6,087	
7:41:00	0:16:00	24,053	22,77	11:41:00	5,894	
7:43:00	0:18:00	24,552	23,269	11:43:00	5,736	
7:46:00	0:21:00	24,567	23,284	11:46:00	5,505	
7:49:00	0:24:00	24,752	23,469	11:49:00	5,128	
7:51:00	0:27:00	25,359	24,076	11:51:00	4,983	
7:54:00	0:30:00	25,832	24,549	12:54:00	4,756	
7:59:00	0:35:00	26,647	25,364	12:59:00	4,554	
8:04:00	0:40:00	27,508	26,225	01:04:00	4,377	
8:09:00	0:45:00	27,411	26,128	02:09:00	4,227	
8:14:00	0:50:00	27,993	26,71	02:14:00	3,972	
8:24:00	1:00:00	28,573	27,29	02:24:00	3,758	
8:34:00	1:10:00	29,234	27,951	02:34:00	3,591	
8:54:00	1:20:00	29,811	28,528	02:54:00	3,289	
9:14:00	1:40:00	31,068	29,785	03:14:00	3,075	
9:34:00	2:00:00	31,682	30,399			
9:54:00	2:20:00	31,861	30,578			
10:14:00	2:40:00	32,447	31,164			

Continuación Resolución No **0193** de **04 MAY 2023** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

13

10:24:00	3:00:00	32,743	31,46			
10 :54:00	3:30:00	33,461	32,178			
11:24:00	4:00:00	34,066	32,783			
Observaciones:						

Tabla 9. Resultados de la prueba de bombeo Pozo No. 1

Predio LA PRIMAVERA	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Capacidad Específica en l/s/m	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en m
Pozo No. 1	4,224	9,252	5.67	23	60

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Tabla 10. Comportamiento del acuífero

Predio LA PRIMAVERA	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Pozo No.1	5,028	9,252	30	20,748

Luego de transcurrido un tiempo de 120 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 9,252m, el caudal de descarga medido mediante el medidor de flujo fue de 23 l/s y se conservó una columna de agua aprovechable no explotada de 20,748 m, mientras que en la prueba de recuperación se alcanzó el 97.07% del nivel estático inicial en 140 minutos. El valor de la capacidad específica del pozo (5,67 l/s/m) es alto, lo que indica que el acuífero captado presenta un rendimiento rápido. En consecuencia, se considera que, con un régimen de operación de 12 horas de manera escalonada, se permite la recuperación progresiva del nivel estático inicial del pozo, sin presentarse afectaciones sobre acuífero y por tanto no debe generarse sobreexplotación.

Tabla 11. Resultados de la prueba de bombeo Pozo No. 2

Predio LA PRIMAVERA	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Capacidad Específica en l/s/m	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en m
Pozo No. 2	1,283	34,066	1,53	50	120

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Tabla 12. Comportamiento del acuífero

0193 04 MAY 2023

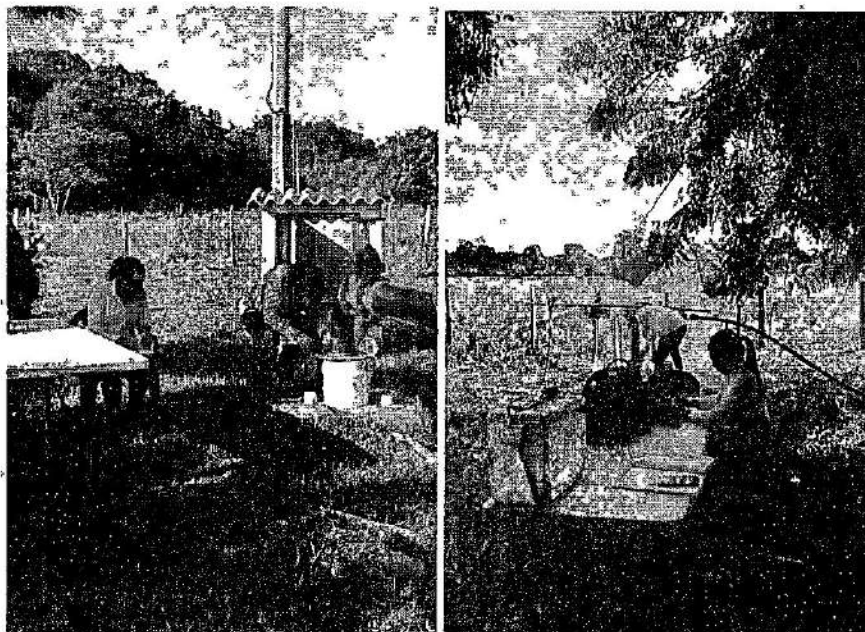
Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

14

Predio LA PRIMAVERA	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Pozo No.2	32,783	34,066	60	25,934

Luego de transcurrido un tiempo de 240 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 34,066m, el caudal de descarga medido mediante el método volumétrico fue de 50 l/s y se conservó una columna de agua aprovechable no explotada de 25,934 m, mientras que en la prueba de recuperación se alcanzó el 94.53% del nivel estático inicial en 80 minutos. El valor de la capacidad específica del pozo (1,53 l/s/m) es baja, lo que indica que el acuífero captado presenta un rendimiento paulatino. En consecuencia, se considera que, con un régimen de operación de 12 horas de manera escalonada, se permite la recuperación progresiva del nivel estático inicial del pozo, sin presentarse afectaciones sobre acuífero y por tanto no debe generarse sobreexplotación.

Imagen 7. Actividad Prueba de Bombeo



Fuente: Propia 2022

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo a la revisión de la cartografía digital e información secundaria consultada y a lo observado en la diligencia de inspección de inspección, No existe población que se sirva de las mismas aguas para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo, es de uso exclusivo para la empresa ECOPALMERAS S.A.S. (Predio La Primavera).

0193 de 4 MAY 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

15

No sobra indicar que la población más próxima al área del proyecto es el Municipio de El Copey – Cesar, cuya comunidad solventa sus necesidades de uso doméstico y consumo humano a través del servicio de acueducto por parte de la Empresa de Servicios Público de El Copey "EMCOPEY E.S.P.", que se abastece legalmente de la corriente hídrica superficial denominada río Ariguaní.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento hídrico subterráneo es para el uso exclusivo del predio denominado La Primavera (ECOPALMERAS S.A.S.), no se presentan derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos; sin embargo, es pertinente indicar que el régimen de explotación de los pozos objeto de la solicitud, deberán modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación

El conjunto de obras existentes tales como pozos abastecedores de agua, red de conducción y redes de distribución, ocupan terrenos del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-27848 y el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-14567, ambas expedidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (Predio Parcela La Primavera), que se beneficiará con las aguas subterráneas solicitadas en concesión.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Teniendo en cuenta el sistema de riego implementado y con el fin de minimizar costos de producción, el riego del cultivo de palma se aplicará por el sistema de aspersión y micro-aspersión, lo cual permitirá hacer un uso eficiente del recurso hídrico de tal forma que no se generaran sobrantes.

18. Información suministrada en la solicitud

De conformidad a la información documental que acompaña la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas de los pozos en trámite que reposa en el expediente CGJ-A-248 - 2021, presentada por el señor ALEJANDRO VASQUEZ GARCIA identificado con la C.C. No. 1045.682.473 actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, se evidencia un requerimiento hídrico para actividades de uso agrícola y ganadera con un caudal de 50 l/s para el pozo No.1 y 20 l/s para el Pozo No.2, por un término de 10 años.

Posteriormente mediante el desarrollo de la diligencia de inspección ocular y como respuesta de la información complementaria solicitada al peticionario, se estima que el uso de agua en las actividades antes señaladas será de 38.5 l/s para el pozo No. 1 y 28.23 l/s para el Pozo No. 2, situación que procede a analizarse de manera técnica para en líneas abajo conceptuar en torno a la demanda de agua.

El peticionario aportó la información requerida de acuerdo al Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas subterráneas y presentó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA para el proyecto, además de los

0193

de 04 MAY 2023

Continuación Resolución No
otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

16

documentos de personería jurídica del solicitante.

19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En lo relacionado con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, ajustado y presentado como anexo a la respuesta al requerimiento de información complementaria, radicada el 23 de septiembre de 2022, es pertinente considerar que el documento presentado cumple con los lineamientos que fueron establecidos en la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, puntualmente lo establecido en su Artículo Segundo.

El documento referenciado expone entre otras, las diferentes alternativas en busca de generar un ahorro de agua dentro del proceso de uso agrícola y pecuario por parte de la empresa en sus actividades, así mismo presenta la descripción técnica de los elementos y procesos a implementar para que las condiciones de uso de agua se den de manera eficiente dentro del predio.

Así mismo, se establece un plan de acción que permite fijar actividades a realizar en torno al ahorro y uso eficiente del agua, el cual va acompañado de responsables, actividades, presupuesto, metas, indicadores y seguimiento y monitoreo para su cumplimiento, resaltándose que la proyección de las actividades a realizar se extiende por la vida útil del proyecto, que para este caso se presenta por un término de 10 años.

Además, se presentan las fichas técnicas de los indicadores propuestos para la ejecución del plan de acción y el presupuesto general a invertir para el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

En razón a lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA, teniendo en cuenta que en términos generales cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con el Plan de Acción presentado en el PUEAA y presentar en vía de seguimiento todos los soportes que validen su cumplimiento.

20. Concepto en torno a la concesión solicitada

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión de aguas subterráneas en cantidad de 23l/s, derivada del pozo profundo No.1 ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-27848 (Parcela La Primavera) y un caudal de 50l/s derivado del pozo No.2 ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, en inmediaciones de las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 10°11'2,8"- W: 73°59'47,0" (Pozo No.1) y N: 10°11'23,4" – W: 74°0'25,7" (Pozo No.2), en beneficio de la empresa ECOPALMERAS S.A.S., con identificación tributaria No. 900775396-1 ubicada en zona rural del Corregimiento de Caracolicito jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar, por un término de diez (10) años.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la capacidad del equipo de bombeo, se considera que técnicamente debe otorgarse un caudal de 23 l/s para el pozo No.1 y 50 l/s para el pozo No.2.

0193

de 04 MAY 2023

Continuación Resolución No 0193 de 04 MAY 2023 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

17

- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

20.(sic) Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

Para resolver este aspecto en este caso se aplica la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar. En consecuencia y atendiendo los criterios indicados en la resolución para determinar el número de árboles a plantar por parte del usuario y de acuerdo al modelo matemático allí establecido y a la constante "a" (cantidad mínima de árboles) de 142 árboles, en el caso particular del presente trámite se tiene lo siguiente:

Uso: Pecuario

Tabla 14. Variables para determinar el número de árboles a sembrar - Pecuario.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	1.332
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Pecuario	0.0825
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio ubicado en área rural del municipio de El Copey.	142
U: Importancia del uso	Uso Pecuario	0.85

Fuente: CORPOCESAR 2022.

Reemplazando los valores de los factores para el uso pecuario en la ecuación matemática, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{1.332 * 10 * (1 + 0.0825)}{0.85} + 142$$

$$NA = 159 \text{ árboles}$$

Uso: Agrícola

Tabla 15. Variables para determinar el número de árboles a sembrar - Agrícola.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s (Sumados los dos pozos)	61.67
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Agrícola	0.4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio ubicado en área rural del municipio de El Copey.	142
U: Importancia del uso	Uso Agrícola	0.85

Fuente: CORPOCESAR 2022.

0193

04 MAY 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

18

Reemplazando los valores de los factores para el uso Agrícola en la ecuación matemática, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{61.67 * 10 * (1 + 0.4251)}{0.85} + 142 = 1175$$

$$NA = 1175 \text{ árboles}$$

En este orden de ideas, para determinar la cantidad total de árboles que debe sembrar el usuario, se procede a sumar los resultados de las operaciones matemáticas por uso, obtenemos $159 + 1175 = 1334$ árboles.

De lo anterior se establece que el número de árboles a plantar por parte del peticionario es de 1334 árboles segregados de los usos de las aguas solicitadas en concesión (Pecuario y Agrícola), individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018."

Que a la luz de la información complementaria allegada por la empresa solicitante (folio 187 del expediente), el pozo No 1 se ubica en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-27848 (Parcela La Primavera) y el pozo No 2 en el predio de M.I No 190-14567. La concesión a otorgar solo vinculará a los predios en mención, toda vez que fueron los relacionados en la solicitud inicial y solo para ellos se efectuaron las diligencias publicitarias señaladas en la normatividad ambiental. En el evento en que la sociedad peticionaria desee o requiera aprovechar el recurso hídrico de estos pozos, en beneficio de predio o predios diferentes a los mencionados, deberá tramitar la correspondiente modificación de la concesión.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución No 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones "serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso".

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos

Continuación Resolución No

0193

de 04 MAY 2023

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

19

en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."

0193

04 MAY 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

20

Que, en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **"ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública."**
- **"ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."**

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1, en cantidad de 23l/s derivada del pozo profundo No.1 y un caudal de 50l/s derivado del pozo No.2.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso pecuario y agrícola, siendo derivado de pozos ubicados en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central N: 10°11'2,8"- W: 73°59'47,0" (Pozo No.1) y N: 10°11'23,4" - W: 74°0'25,7" (Pozo No.2), cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO 1: El pozo No 1 se ubica en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-27848 (Parcela La Primavera) y el pozo No 2 en el predio de M.I No 190-14567.

PARÁGRAFO 2: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

Continuación Resolución No **0193** de **04 MAY 2023** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

21

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener los predios beneficiarios con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
5. Mantener los equipos de bombeo existentes, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos; los equipos de bombeo deben ser remplazados con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga de cada pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Efectuar mantenimiento preventivo a los pozos. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
10. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
11. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
12. Cumplir con el régimen de operación de los pozos, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
13. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
14. Mantener en perfecto estado las tuberías y demás elementos que conforman los sistemas de conducción y distribución del agua para evitar pérdidas del recurso hídrico por daños y así contribuir al ahorro y uso eficiente del agua, en cada uno de los pozos.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0193** de **04 MAY 2023** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

22

15. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
16. Abstenerse de captar mayor cantidad de agua de la concesionada para cada uno de los pozos.
17. Abstenerse de incorporar en las aguas subterráneas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como residuos sólidos, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica y/o REPEL.
18. Abstenerse de usar las aguas en beneficio de predios diferentes a los identificados con matrículas inmobiliarias Nos 190-27848 (Parcela La Primavera) y 190-14567. En el evento en que la sociedad peticionaria desee o requiera aprovechar el recurso hídrico de estos pozos, en beneficio de predio o predios diferentes a los mencionados, deberá tramitar la correspondiente modificación de la concesión
19. Sembrar 1.334 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpopesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

www.corpopesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0193

de 04 MAY 2023

Continuación Resolución No 0193 de 04 MAY 2023 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

23

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros, dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras, el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio de matrícula inmobiliaria No 190-27848 (Parcela La Primavera) y predio de M.I No 190-14567. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0193** de **04 MAY 2023** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Primavera con matrícula inmobiliaria No 190-27848 y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-14567, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la Sociedad ECOPALMERAS S.A.S. con identificación tributaria No 900775396-1.

24

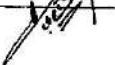
ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

04 MAY 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Maira Alejandra Suarez Albor - Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 248-2021